

FECHA EXPEDICIÓN 07-mayo-2018



CLASE: SEMIJO2666
FOLIO PERMITE: 161.210
NOMBRE: MATUTE HUERTA LETICIA
UBICACION: TLAQUEPAQUE
COLOCACION: SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
CALLE CRUCE 1: TONALA
CALLE CRUCE 2: REPUBLICA DE CUBA
GIRO: VARIOS
SUPERFICIE: 4.00
TIPO DE CUOTA: GENERAL

DIRECCIÓN DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

EXTERIOR: III INTERIOR:

IMPORTE MT2: \$ 3.50 mts
DIAS AMPARADOS: 33
VIGENCIA A PARTIR DE: 01-mayo-2018
FECHA DE VENCIMIENTO: 31-mayo-2018
IMPORTE: \$182.00

DIAS DE TRABAJO

LUNES	NO TRABAJA	VIERNES	SI	DE	08:00:15 a	A	02:00:15 p
MARTES	NO TRABAJA	SABADO	SI	DE	08:00:15 a	A	02:00:15 p
MIERCOLES	NO TRABAJA	DOMINGO	NO TRABAJA				
JUEVES	SI	DE	08:00:15 a	A	02:00:15 p		

EXCEPTO DIA DE TIANGUIS Y DIAS DE FIESTA

OBSERVACIONES:
ART 43 I-D

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

AUTORIZO

ACEPTACION

ACEPTO

L.A.E. JUAN MARTIN NUÑEZ MORAN
DIRECTOR DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

MATUTE HUERTA LETICIA

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- El presente permiso es temporal conforme a lo establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque.
- El puesto que se autoriza es "Semifijo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirarlo al termino de sus labores, debiendo limpiar completamente el area ocupada.
- No se podra ocupar mas metros que los que autoriza el permiso.
- En el caso de la venta de alimentos deberan tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la direccion de Servicios Medicos Municipales al imprimir su curso.
- El puesto debera ser atendido por el titular del permiso.
- Los puestos que utilicen gas L.P., deberan cumplir con las normas minimas de seguridad y los tanques no deberan exceder de 30 kilogramos.
- Deberan vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso.
- Este permiso no sera válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de tenencia con una vigencia maxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
- Todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.
- Deberá avisar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajar para no causar intereses moratorios.
- De expase de 3 días de vende causara infracción (este o no trabajando)

QUEDA PROHIBIDO

- La venta de bebidas alcohólicas, productos de contrabando y piratería.
- El arrendamiento o préstamo del puesto a terceras personas.
- Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyen un peligro para el tránsito de las personas, así como vehículos.
- Instalarse en los camellones de las avenidas y en los prados de plazas y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos y hospitales.
- Instalarse a una distancia menor de 30 mts. de puertas de comunas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al por mayor o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vendan fritangas o comestibles ambulantes.
- Instalarse en cualquier delador de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines, y a menor de 30 mts. de distancia del peñón, ingresos carreteros y avenidas.
- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.

El incumplimiento de la normatividad antes señalada, dará causa a la no renovación del permiso provisional.

[Handwritten signature]